

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 28 de octubre de 1991

referente a la adopción de un acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia por el que se establece una cooperación en materia de enseñanza y formación en el marco del programa ERASMUS

(91/613/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que mediante la Decisión 87/327/CEE ⁽³⁾, modificada por la Decisión 89/663/CEE ⁽⁴⁾, el Consejo aprobó el Programa de acción de la Comunidad Europea para la movilidad de los estudiantes universitarios (ERASMUS);

Considerando que el 5 de noviembre de 1990 el Consejo autorizó a la Comisión para que negociara con los países de la AELC y con Liechtenstein, con arreglo a directrices de negociación específicas, unos acuerdos bilaterales que tuvieran como meta la cooperación en el área de la educación y la formación profesional en el marco del programa ERASMUS;

Considerando que el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia potencia por sus características el efecto del programa ERASMUS en el desarrollo de la cooperación entre las universidades y en el aumento del nivel de capacidad de los recursos humanos de Europa,

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia por el que se establece una cooperación en materia de enseñanza y formación en el marco del programa ERASMUS.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá a la notificación contemplada en el artículo 13 del Acuerdo ⁽⁵⁾.

Hecho en Luxemburgo, el 28 de octubre de 1991.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. M. M. RITZEN

⁽¹⁾ DO n° C 127 de 17. 5. 1991, p. 3.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 24 de octubre de 1991 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO n° L 166 de 25. 6. 1987, p. 20.

⁽⁴⁾ DO n° L 395 de 30. 12. 1989, p. 23.

⁽⁵⁾ Véase la página 71 del presente Diario Oficial.